



RESOLUCIÓN No. 005502 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL SENA

La Subdirectora del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia, nombrada mediante Resolución No. 2226 del 31 de octubre de 2016 y posesionada según consta en Acta No. 127 del 31 de octubre de 2016, en ejercicio de sus atribuciones legales y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección General del SENA; en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales, el artículo 2º de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.
2. Que el Artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa.
3. Que El Centro de Servicios y Gestión Empresarial cuenta con 480 fichas de formación titulada abierta, para una meta total de atención de: 16.824 aprendices, los cuales se requieren atender en la anualidad 2019 por el Plan de Bienestar, regulado por medio de la Resolución 1228 de 2018, mediante la cual se informa que el Bienestar del Aprendiz es el conjunto de acciones que realiza la entidad para potenciar el desarrollo de los aprendices, dando herramientas que permitan una relación favorable consigo mismos, con los demás miembros de la comunidad, con la naturaleza y con su entorno, lo que aporta al fortalecimiento de la formación profesional integral.
4. Que así mismo, es el marco referencial en el que se fundamenta el fortalecimiento de las dimensiones psicológicas, físicas y sociales del Aprendiz, además de actitudes y aptitudes que apuntan al desarrollo humano y a la formación integral de los Aprendices.
5. Que el Bienestar del Aprendiz es fundamental en los programas de formación profesional integral ofrecidos por el Sena, que compromete a la Institución y a los Subdirectores de Centro como responsables de la implementación y ejecución de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz.
6. Que por medio de la Política de Bienestar, se adoptan los Componentes Estratégicos de Bienestar, y a su vez se refiere en el artículo 19. De la Gestión y Promoción Socioeconómica, que se propende por el desarrollo de acciones encaminadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de los aprendices de formación titulada presencial que presentan condiciones de vulnerabilidad, con el fin de procurar su permanencia en la entidad durante su proceso formativo y promover la igualdad de oportunidades. De acuerdo con las condiciones de cada Centro de Formación Profesional, sus prioridades, disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente, se establecen las siguientes acciones:

La resolución 01791 de 2014: "Por la cual se modifica el literal c) artículo 19 de la resolución 0452 de 2014: Artículo 1, numeral " c) Apoyo de Transporte: Brinda apoyo en la movilidad de aprendices de formación titulada presencial en etapa lectiva con condiciones particulares que pueden ser personales o Institucionales, las cuales deber ser determinadas y justificadas por el Subdirector de Centro.

Que de igual manera, se ofrecerá la movilidad de aprendices de formación titulada presencial en etapa lectiva cuando el Centro de Formación se encuentre ubicado fuera del perímetro urbano y para los cuales no existe servicio público de transporte; este apoyo se prestará entre el Centro de Formación y el casco urbano donde se facilite la movilidad del aprendiz a su vivienda.

El Apoyo de transporte se puede prestar con el parque automotor de propiedad del SENA, si el Centro dispone de él, o mediante contrato con terceros. Los Centros de Formación podrán



ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No. 5502 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

establecer otros medios para atender la necesidad de desplazamiento de los aprendices de acuerdo a la disponibilidad presupuestal lo permite."

7. Que En el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, solo existe una Empresa de Transporte Masivo Metro, que brinda el servicio requerido para los aprendices Sena, razón por la cual se solicitó tarifas de servicios y de acuerdo a ellas, se hizo una proyección estimada de \$54.000.000
8. Que para lograr este propósito, el Centro de Formación tiene un presupuesto disponible total para desarrollar el objeto de la presente contratación la suma de:

Año	Valor	No CDP
2019	\$ 54.000.000	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7419 de junio 17 de 2019

9. La contratación se hará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con los literales g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, esto es contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la modalidad de contratación directa para dar apertura del siguiente proceso

Causal que se invoca	Contratación directa de conformidad con los literales g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, esto es contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
Objeto	Transporte para atender a aprendices de formación titulada que presentan necesidades socioeconómicas deficientes y condiciones de vulnerabilidad, favoreciendo con ello la permanencia y disminución de índices de deserción, por dichas situaciones.
Presupuesto Total para la contratación	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000)
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7419
Plazo	El término de duración del presente contrato es 5 meses.
Garantía	En consideración a la modalidad de la contratación, la naturaleza jurídica del contratante que es entidad de derecho público; el Centro de Servicios y Gestión Empresarial encuentra que no es necesario la exigencia de garantía para la celebración del contrato.
Obligaciones	Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado, en condiciones de eficiencia y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y además que sean inherentes al objeto de la presente contratación. Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos. Avisar al SENA dentro de las



RESOLUCIÓN No. 5502 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

	<p>veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato. El contratista se obliga a sostener los precios de los productos ofertados dentro de la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.</p> <p>El SENA se obliga a:</p> <p>Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. Liquidar el contrato.</p>
<p>Lugar de Consulta Estudios y Documentos Previos</p>	<p>Los documentos soporte podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, Calle 51 Nro. 57-70 piso 9º Torre Norte, Medellín, teléfono 5760000 IP 42323, correo electrónico oficinadecompras@sena.edu.co</p>



RESOLUCIÓN No. 065502 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceder con la contratación de la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda. -Metro de Medellín Ltda. identificada con NIT 890.923.668-1

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los

21 JUN. 2019

ROSALÍA SUESCÚN GIRALDO

Subdirectora

Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Proyectó: Sandra Hernández
Revisó: Martha Ligia Muñoz

